

RECTORADO

“2020: Año del Gral. Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 8 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 263

VISTO: La emergencia sanitaria establecida por la Ley 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia PEN N° 260/2020, N° 287/2020, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, 520/2020 y 576/2020, Decreto Provincial 812/2020, y Resoluciones Rectorales N° 104/20, 109/20, 112/20, 113/20, 121/20, 133/20, 168/20, 180/20, 195/20, 216/20 y 248/20 y;

CONSIDERANDO:

Que, la gravedad en la situación sanitaria producida por la propagación de la pandemia de coronavirus que afecta a nuestro país y a nuestra Provincia exigió por parte de esta Casa de Altos Estudios la toma de las medidas necesarias y urgentes para proteger a la Comunidad Universitaria y a la Sociedad en su conjunto.-

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 260/2020 amplió la emergencia sanitaria adoptada por la Ley 27.541, tomando medidas extraordinarias para mitigar la propagación de la enfermedad.

Que adhiriendo a las distintas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Rector ha convocado en reiteradas oportunidades al Comité de Emergencia de la Unlar para tratar las medidas preventivas a tomar en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja, las cuales han quedado plasmadas en las Resoluciones N° 104/20, 109/20, 110/20, 112/20, 121/20, 133/20, 168/20, 180/20, 195/20, 216/20 y 248/20.

Que en atención al importante crecimiento de casos de COVID-19, el gobierno Nacional dispuso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, con el objetivo de proteger la salud pública, y de evitar la propagación y contagio del virus, la medida de “aislamiento social,

RECTORADO

“2020: Año del Gral. Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 8 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 263

preventivo y obligatorio”, el cual se ha prorrogado a través de los DNU 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20.

Que en fecha 07/06/20 el Poder Ejecutivo Nacional, dispuso por DNU 520/20, la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” desde el día 8 hasta el día 28 de Junio inclusive”, el cual alcanzó a Provincias en las cuales se habían cumplido determinadas condiciones por las cuales la autoridad sanitaria las incluyó entre aquellas en las que no hay transmisión comunitaria. Entre las Provincias señaladas se incluyó a la Provincia de La Rioja conforme surge del Art 3° del Decreto 520/20

Que posteriormente y por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020 de fecha 29 de Junio del corriente se prorrogó la medida de distanciamiento aludida, al tiempo que se facultó a los gobernadores a que en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos Departamentos o jurisdicciones a su cargo puedan dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus.

Que, en atención a los casos de coronavirus detectados recientemente en nuestra Provincia y como modo de proteger la salud pública, el Gobernador de la Provincia a través de Decreto N° 812/2020 dispuso a partir de las 00:00 horas del día 9 de Julio y hasta las 12:00 horas del día 27 de Julio de 2020, la suspensión de actividades y servicios habilitados para funcionar como excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio. Asimismo enumera una serie de actividades exceptuadas de dicha suspensión entre las que se encuentran el Personal de Salud y las autoridades superiores del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.



RECTORADO

“2020: Año del Gral. Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 8 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 263

Que conforme la medida dispuesta por el Gobierno Provincial corresponde adherir al decreto 812/2020 y dictar las normas necesarias que aseguren su efectivo cumplimiento.

Por ello y atento a las facultades conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja;

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: ADHERIR al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 812/2020, conforme a lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: DISPONER el cierre de todos los edificios e instalaciones de la Universidad Nacional de La Rioja tanto de Sede Capital como de las demás Sedes y Delegaciones del interior de la Provincia desde el día 9 hasta el día 27 de Julio de 2020 inclusive, con la excepción del Hospital Escuela y de Clínicas Virgen María de Fátima; permitiendo solo el ingreso a los edificios e instalaciones al personal mínimo y necesario para el cumplimiento de tareas esenciales bajo el estricto cumplimiento de los recaudos de bioseguridad que han sido adoptados.

ARTICULO 3: PRORROGAR LA SUSPENSION, de todos los plazos Administrativos en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja hasta el día 27 de Julio de 2020, con excepción de aquellos trámites y procedimientos en el marco de la emergencia.



RECTORADO

“2020: Año del Gral. Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 8 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 263

ARTICULO 4: SUSPENDER hasta el día 27 de Julio de 2020, todas las actividades de extensión, y las que se orienten o cuenten con Población de riesgo, con excepción de la Red de Voluntariado Unlar Covid-19.

ARTICULO 5: COMUNIQUESE lo resuelto a sus efectos a los Departamentos Académicos; Sedes y Delegaciones, Colegio Pre-Universitario Gral. San Martín, Secretaría de Asuntos Nodocentes; Secretaría de Asuntos Académicos y al Área de Prensa y Difusión de la Universidad.

ARTICULO 6°: Protocolícese, Notifíquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN RECTORAL N°